INFORME DE EVALUACIÓN N° 10/2023

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09-2023

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA"

ID N° 434.788

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 11:00 horas del veinte y seis de setiembre de 2023, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones ubicada en la sede del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), en Avda. Madame Lynch N° 3500 casi Reservistas de la Guerra de Chaco, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución N° 57/2020, integrado por el LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, el LIC. RENÉ ARIEL SÁNCHEZ, Director de la Dirección Administrativa y la ABG. CYNTHIA GILL OCAMPOS, funcionaria designada por la Dirección de Asesoría Jurídica. Asimismo, en virtud a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, se presenta el informe de evaluación de ofertas del llamado **Contratación Directa N° 09-2023 "Servicio de Recolección de Basura". ID. N° 434.788**

Disponibilidad Presupuestaria:

El llamado se realizó en la modalidad de adjudicación por el TOTAL bajo contrato abierto plurianual; con anticipo establecidos en el SICP y con los precios referenciales que se establecieron en el SICP; Conforme al PAC del ID N° 434.788. Se estableció el monto de Gs. 8.000.000.- (Guaraníes ocho millones) constituyéndose las proyecciones de compromiso para el presente ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 87/2023. La ejecución afectará al Objeto del Gasto 245 "Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios".

Se cursaron invitaciones a los siguientes oferentes: ECOLOGIA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA, ECO RECICLADOS S.A. (ECORESA), EL FAROL S. A., GUSTAVO ADOLFO RAMIRO ARSENIO ERICO, NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S.A.

1. Acta de apertura de oferta:

El día 21 de setiembre de 2023, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres con la presencia de la Abog. María Liz Adorno, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones y el Lic. Enrique Flaminio Vera, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Conforme se desprende el Acta, los oferentes presentados fueron los siguientes:

N°	EMPRESA OFERENTE	RUC N°
1	INGENIERIA AMBIENTAL S.A.	80080263-2
2	NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S.A.	80064024-1
3	ECOLOGIA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	80064213-9

1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas:

A efectos de comparación de precios de los ítems ofertados se presenta el cuadro de ofertas de las oferentes:

Lic. José Luis López
Director de Administración y Finanzas

Lic. René Ariel Sánchez
Director Administrativo

Abog. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente y Des. Sostenible

N°	EMPRESA OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA
1	INGENIERIA AMBIENTAL S.A.	2.800.000.-
2	NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S.A.	2.000.000.-
3	ECOLOGIA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	2.450.000.-

1.2. Observaciones realizadas:

En oportunidad de la apertura de las ofertas se dejaron asentadas las siguientes observaciones:

El Sr. Jorge Daniel Palazón Ambrasath, representante de la empresa Nuevo Horizonte Ambiental S.A. deja constancia que la firma Ingeniería Ambiental S.A. presenta una carpeta donde solamente son copias de su oferta y no originales como debería ser, conforme a la Ley.

Análisis de las Observaciones por parte del Comité de Evaluación

Que al verificar la oferta presentada por la firma INGENIERIA AMBIENTAL S.A., se ha constado que todas las documentaciones sustanciales que obran en la presentación son copias, si bien han sido debidamente firmadas, pero son fotocopias y conforme lo establece la Carta de Invitación "*El oferente presentará su oferta original. En caso de que la convocante requiera la presentación de copias lo deberá indicar en este apartado, las copias deberán estar identificadas como tales*".

Conforme a lo expuesto, este Comité de Evaluación constata que la firma INGENIERIA AMBIENTAL S.A. **no presento los documentos sustanciales originales**, conforme a las bases de la licitación.

En conclusión, se tiene la certeza de que firma **INGENIERIA AMBIENTAL S.A.** ***NO CUMPLE*** con los requerimientos de carácter sustancial y, conforme a lo establecido en el Artículo 63° del Decreto N°2992/19, ***su oferta será eliminada.***

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

Seguidamente el Comité de Evaluación pasa a verificar los requisitos sustanciales señalados en el Art. 49° del Decreto N°2992/2019 y demás concordantes, constatándose cuanto sigue:

	Documentos Sustanciales	Formulario de oferta debidamente firmado por el oferente.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos Sociales deberán estar inscriptos.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. Para Oferentes Individuales. Personas Físicas	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. Para Oferentes Individuales. Personas Físicas
		Cumple/no cumple	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**
1	NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S.A.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPE**	**CUMPLE**	**N/A**	**N/A**

Lic. José Luis López
Director de Administración y Finanzas

Lic. René Ariel Sánchez
Director Administrativo

Abog. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

2	ECOLOGIA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**N/A**	**N/A**

En cuanto a la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial, se constata que los oferentes han cumplido con su presentación, por lo cual se procederá al análisis de los demás requisitos del llamado.

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el inc. c y d del Art.67° del Decreto N°2992/2019, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentadas por los oferentes que han cumplido con la documentaciones de carácter sustancial, resultando cuanto sigue:

i.) Que la firma ECOLOGIA VERDE S.A. presenta un error aritmético en el monto total de su ítem donde consigno erróneamente la suma de Gs. 2.450.000, debiendo ser como figura en su planilla de precios en la casilla de precio unitario Gs. 612.500.

ii.) Que la firma NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S.A. presenta un error aritmético en el monto total de su ítem donde consigno erróneamente la suma total de Gs. 2.000.000; debiendo ser como figura en su planilla de precios en la casilla de precio unitario Gs. 500.000.

Este Comité, en atención a lo establecido en el Artículo 62° del Decreto N°2992/19 reglamentario de la Ley N°2051/03, por NOTA CEO N°19/2023 se solicitó la aceptación del error aritmético observado a la Firma Ecología Verde S.A., y por NOTA CEO N° 20/2023 se solicitó la aceptación del error aritmético observado a la Firma NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S.A.

Conforme se desprende del análisis realizado a las ofertas presentadas tanto de Ecología Verde S.A., como de Nuevo Horizonte Ambiental S.A., y al analizar el error aritmético que ambas empresas presentaban, este Comité se avoco a analizar la estructuración del formulario de precios y pudo percatarse de la estructuración errónea del formulario de precios difiriendo con las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación en donde se estableció que: "*Para la Disposición Final el oferente adjudicado deberá llevar los residuos depositados en contenedores de 5m³* (cinco metros cúbicos)", sin embargo se consignó erróneamente dentro del formulario de oferta presentado por ambos oferentes, una cantidad determinada de metros cúbicos cuando en realidad solo se debía de ofertar la cantidad de *1m³* (un metro cúbico) por cada evento de recolección en los contenedores indicados en las Especificaciones técnicas de la carta de invitación publicada.

La situación indicada más arriba hizo que los oferentes que se presentaron a la licitación estructuraran sus precios atendiendo la capacidad de sus equipos contenedores, intentando de esta manera subsanar el error indicado párrafos más arriba; lo que llevo a que los mismos ofertaran por *4m³* (cuatro metros cúbicos); sin embargo este comité trae a colación lo establecido en el Artículo 61. Documentos sustanciales que se cita "*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y* ***cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios.***

Entonces, atendiendo todo lo expuesto, este comité concluye que la situación indicada recaerá en que el Contrato será inaplicable e inejecutable;

Por lo detallado es que este Comité procede a recomendar **se declare desierto** el llamado de referencia conforme al Artículo 30° inc. b de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Lic. José Luis López
Director de Administración y Finanzas

Lic. René Ariel Sánchez
Director Administrativo

Abog. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente y Des. Sostenible

que cita " *Artículo 30°.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*

CONCLUSIÓN:

En conclusión, este Comité observa que ninguno de los oferentes que se presentaron al llamado cumplieron con las bases de la licitación publicada, por lo que conforme a lo que establece el Artículo 30° de inc. b de la Ley N°2051/03, corresponde declarar desierto el llamado Contratación Directa N° 09/2023 "Servicio de Recolección de Basura" ID N° 434788

5. Recomendación

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- DECLARAR DESIERTO el llamado por Contratación Directa N° 09/2023 "Servicio de Recolección de Basura" ID N° 434788, conforme al Artículo 30° inc. b de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

2.- AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones para la realización de un segundo llamado para la "Servicio de Recolección de Basura".

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y el Decreto N° 2992/2019.

En prueba de conformidad sobre lo consignado en el presente documento y dando por finalizado este acto, firman al pie los miembros del Comité Evaluador de Ofertas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. José Luis López, Director
Dirección de Administración y Finanzas

Lic. René Ariel Sánchez, Director
Dirección Administrativa

Abog. Cynthia Gill Ocampos, Asesora Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica